



Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la Ilustre Municipalidad de **Nueva Imperial** para la implementación del Programa de Prevención Selectiva **"A Tiempo"**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.126

SANTIAGO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Artículo 33 de la Ley N° 19.913, que Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programa de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 888, de 13 de marzo de 2012, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 2.084, de 22 de junio de 2012, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 3.524, de 9 de octubre de 2012, de este Servicio; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.



MORM/POV/RG/AMS/REG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (**Área de Contabilidad**)
- 3.- Municipalidad de Nueva Imperial (Dirección: Arturo Prat N°65, comuna de Nueva Imperial)
- 4.- Dirección Regional de SENDA, Región de La Araucanía.
- 5.- Oficina de Partes, SENDA

S-11085-12

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.
- 2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.
- 4.- Que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.
- 5.- Que, de acuerdo a la misma norma anteriormente citada, un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.
- 6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en adelante también "el Reglamento del Fondo Especial".
- 7.- Que, de acuerdo al artículo segundo del Reglamento del Fondo Especial, corresponde a este Servicio realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del Fondo Especial.
- 8.- Que, con fecha 15 de diciembre de 2011, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Nueva Imperial** suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 888, de 13 de marzo de 2012, de este Servicio.
- 9.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.084, de 22 de junio de 2012, de este Servicio, se aprobó, en los términos y por los motivos que en ella se indican, que el Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo" que se implementa en la comuna de **Nueva Imperial** fuera financiado con recursos del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000.
- 10.- Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 3.524, de 9 de octubre de 2012, de este Servicio, se autorizó la asignación de recursos adicionales del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000 a la I. Municipalidad de Nueva Imperial, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo".

11.- Que, una vez totalmente la Resolución Exenta N° 3.524, ya citada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Nueva Imperial** suscribieron, con fecha 16 de octubre de 2012, una Modificación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera referido en el considerando octavo.

12.- Que, dicho acuerdo de voluntades, deber ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 16 de octubre de 2012, suscrita entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de Nueva Imperial**, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución de la Modificación de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de \$660.000.- (seiscientos sesenta mil pesos) se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem **05-09-01-24-03-003**, de la Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **Nueva Imperial** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula tercera de la Modificación de Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El texto de la Modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL "A TIEMPO" ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**

En Santiago de Chile, a 16 de octubre de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Nueva Imperial**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.190.400-8, representada por su Alcalde (s) don Manuel Muñoz Lagos, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 65, comuna de Nueva Imperial, de paso en ésta, por la otra, se ha, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Corresponde también a SENDA administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

A su turno, la Municipalidad de **Nueva Imperial**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: Con fecha 15 de diciembre de 2011, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Nueva Imperial** suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo"

En virtud de dicho Convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 888, de 2012, de este Servicio, SENDA se obligó a entregar a la Municipalidad un monto total anual de **\$11.322.000.-**, en tres parcialidades correspondientes al 40%, 40% y al 20% del monto total antes indicado.

El párrafo tercero de la Cláusula Cuarta del Convenio anteriormente individualizado dispone que SENDA puede modificar el monto total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

Mediante Resolución Exenta N° 2.084, de 22 de junio de 2012, de este Servicio, se aprobó que el Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "**A Tiempo**", que se implementa en la comuna de Nueva Imperial, fuera financiado, en los términos y por los motivos que en ella constan, con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 3524, de 9 de octubre de 2012, y por los motivos que en ella se indican, se autorizó asignar directamente a la I. Municipalidad de **Nueva Imperial** recursos adicionales del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, ascendentes a la cantidad total y única de **\$660.000.- (seiscientos sesenta mil pesos)**, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo".

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 3524, ya citada, corresponde que este Servicio y la I. Municipalidad de **Nueva Imperial**, suscriban el presente instrumento, modificando, en lo pertinente, el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera de fecha 15 de diciembre de 2011, referido en los párrafos primero y segundo.

TERCERO: Las partes dejan constancia que, existiendo la disponibilidad presupuestaria y siendo necesario para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", SENDA entregará a la Municipalidad de Nueva Imperial la cantidad adicional de **\$660.000 (seiscientos sesenta mil pesos)**

Estos recursos adicionales serán entregados en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente Modificación de Convenio, y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya entregados por SENDA.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que los recursos adicionales que se entregarán en virtud de la presente Modificación de Convenio deberán ser destinados exclusivamente a la contratación de los recursos humanos necesarios para la debida implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo".

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha **15 de diciembre de 2011**, aprobado mediante Resolución Exenta N° **888**, de 2012, de este Servicio.

SEXTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Manuel Muñoz Lagos**, como Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Nueva Imperial, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 267, de fecha 9 de julio de 2012.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

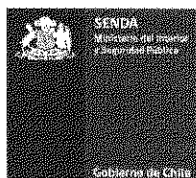
SÉPTIMO: La presente Modificación de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Manuel Muñoz Lagos. Alcalde (s). I. Municipalidad de **Nueva Imperial**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Nueva Imperial**, en virtud de lo establecido en la Modificación de Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CERTIFICADO

Leslie Rogers Ponce, Jefa de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la Municipalidad de Nueva Imperial, RUT: 69.190.400-8, posee tres proyectos asociados al Programa Previene 2012, al Programa A Tiempo 2012 y al Programa Chile Previene en la Escuela 2012, los cuales poseen sus rendiciones al día y dentro de los plazos establecidos por el Servicio.

LESLIE ROGERS PONCE
Jefa de Unidad de Contabilidad

Santiago, 22 de noviembre de 2012

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

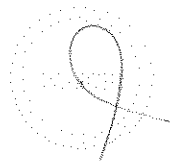
CERTIFICADO N° 984

FECHA 23-11-2012

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Ilustre Municipalidad de Nueva Imperial para la implementación del Programa de Prevención Selectiva "A Tiempo".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	2.324.001.000
Comprometido	2.159.308.531
Presente Documento Resolución Exenta	660.000
Saldo Disponible	164.032.469



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SELECTIVA
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL "A TIEMPO" ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL**

En Santiago de Chile, a **16 de octubre de 2012**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 6, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Nueva Imperial**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.190.400-8, representada por su Alcalde (s) don Manuel Muñoz Lagos, ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 65, comuna de Nueva Imperial, de paso en ésta, por la otra, se ha, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupeficientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupeficientes y sustancias sicotrópicas. Le compete también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Corresponde también a SENDA administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

A su turno, la Municipalidad de **Nueva Imperial**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: Con fecha **15 de diciembre de 2011**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Nueva Imperial** suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo"

En virtud de dicho Convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° **888**, de 2012, de este Servicio, SENDA se obligó a entregar a la Municipalidad un monto total anual de **\$11.322.000.-**, en tres parcialidades correspondientes al 40%, 40% y al 20% del monto total antes indicado.

El párrafo tercero de la Cláusula Cuarta del Convenio anteriormente individualizado dispone que SENDA puede modificar el monto total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

Mediante Resolución Exenta N° 2.084, de 22 de junio de 2012, de este Servicio, se aprobó que el Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", que se implementa en la comuna de Nueva Imperial, fuera financiado, en los términos y por los motivos que en ella constan, con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 3524, de 9 de octubre de 2012, y por los motivos que en ella se indican, se autorizó asignar directamente a la I. Municipalidad de **Nueva Imperial** recursos adicionales del Fondo Especial de la Ley N° 20.000, ascendentes a la cantidad total y única de **\$660.000.- (seiscientos sesenta mil pesos)**, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo".

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 3524, ya citada, corresponde que este Servicio y la I. Municipalidad de **Nueva Imperial**, suscriban el presente instrumento, modificando, en lo pertinente, el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera de fecha 15 de diciembre de 2011, referido en los párrafos primero y segundo.

TERCERO: Las partes dejan constancia que, existiendo la disponibilidad presupuestaria y siendo necesario para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", SENDA entregará a la Municipalidad de Nueva Imperial la cantidad adicional de **\$660.000 (seiscientos sesenta mil pesos)**

Estos recursos adicionales serán entregados en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe la presente Modificación de Convenio, y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya entregados por SENDA.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que los recursos adicionales que se entregarán en virtud de la presente Modificación de Convenio deberán ser destinados exclusivamente a la contratación de los recursos humanos necesarios para la debida implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo".

QUINTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha **15 de diciembre de 2011**, aprobado mediante Resolución Exenta N° **888**, de 2012, de este Servicio.


SEXTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su nombramiento como Directora Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Manuel Muñoz Lagos**, como Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Nueva Imperial, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 267, de fecha 9 de julio de 2012.

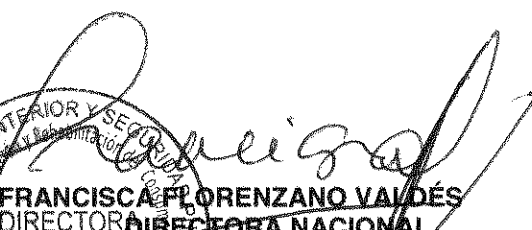



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



SÉPTIMO: La presente Modificación de Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



MANUEL MUÑOZ LAGOS
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



SECRETARÍA
JURÍDICA

